

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17983 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jorge Eduardo Valencia Ocampo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en grado de apelación, por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación de título de Odontólogo de don Jorge Eduardo Valencia Ocampo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 20 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 16 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

17984 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Silvestre Torres Wallis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación, ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación de título de Odontólogo de don Silvestre Torres Wallis, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 4 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 13 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

17985 *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se autoriza el cambio del titular del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José María Calvo Hernández, titular del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo su clasificación y transformación como Centro de Primero y Segundo Grados homologado por Orden de 29 de agosto de 1980, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero, dos, del

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y vistos los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca, con domicilio en paseo Canalejas, 129-137, y que ostentaba don José María Calvo Hernández, a favor de la Entidad «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17986 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Margarita Moreno García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Margarita Moreno García, contra la resolución de este Departamento, sobre cese de la recurrente como Profesora de EGB en el Centro de Educación Especial «San Francisco» de Vigo, la Audiencia Territorial de La Coruña en fecha 25 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 862/1982 y 863/1982, acumulados, interpuestos por doña Margarita Moreno García, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1982, por la que se acordó la no confirmación en su cargo como Profesora de EGB en el Centro de Educación Especial «San Francisco», de Vigo, la que deberá cesar en el mismo, en atención a lo avanzado del curso en 31 de agosto de 1982, contra la desestimación tácita del recurso de reposición y desestimación expresa por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1982, y contra la Resolución de la misma Dirección General de Personal de 6 de agosto de 1981 por la que se dejaba sin efecto su nombramiento definitivo para dicho Centro, y contra la desestimación tácita, del recurso de reposición, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17987 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez, contra la resolución de este Departamento, sobre baja del recurrente como Profesor de EGB en la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 18 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Rico Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de 6 de noviembre de 1981, que dispuso su baja en la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», de Palavea (La Coruña), como Profesor de EGB, sin que la baja tenga carácter de sanción, ni cuente como nota desfavorable en el expediente personal, pasando a la situación prevista en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17988 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada contra el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Pérez Ramos y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Pérez Ramos y otros, contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Colegio Nacional «Madre de la Luz» de Almería, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 22 de marzo de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don José Sánchez León Herrera, en nombre de don Francisco Fenoy Pérez, y debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por dicho Procurador, en nombre de los restantes recurrentes en estos autos, relacionados por el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1981 impugnada en estos autos, cuyo acto se encuentra ajustado a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17989 *ORDEN de 10 de junio de 1985 por la que se deja sin efecto la Orden de 14 de octubre de 1983 que autorizaba a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro «San Fulgencio» de Cartagena (Murcia), para impartir las enseñanzas de Moda y Confección.*

Ilmo. Sr.: En relación con la solicitud formulada por don Juan Martínez Pagan, en su calidad de Director y en representación del titular del Centro privado de EGB denominado «San Fulgencio» de Cartagena (Murcia), en el que funciona una Sección de Formación Profesional, en el cual expresa su renuncia a la autorización concedida por Orden de 14 de octubre de 1983 para impartir las enseñanzas correspondientes a la profesión de Moda y Confección;

Vista la propuesta favorable formulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la referida autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17990 *ORDEN de 14 de junio de 1985 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al «Centro de Educación Especial para Deficientes Motóricos», sito en la calle Balbino Orensanz, sin número, de Zaragoza, del que es titular la Asociación de padres de Disminuidos Físicos de Zaragoza, quedando constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 20 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asociación de Padres de Disminuidos Físicos, de Zaragoza, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado «Centro de Educación Especial para Deficientes Motóricos», sito en la calle Balbino Orensanz, sin número, de Zaragoza;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente, y que la petición ha sido favorablemente informada por el

correspondiente Servicio de Inspección, unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las Ordenes de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al «Centro de Educación Especial para Deficientes Motóricos», sito en la calle Balbino Orensanz, sin número, de Zaragoza, del que es titular la Asociación de Padres de Disminuidos Físicos, de Zaragoza, quedando constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 20 puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17991 *ORDEN de 14 de junio de 1985 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de Caudete (Albacete).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de mayo de 1975 fue creada la Sección de Formación Profesional de Caudete, adscrita a la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, observándose durante su funcionamiento un descenso de la demanda real de puestos escolares que no justifica la continuación de sus actividades, circunstancia que se pone de manifiesto en los informes y propuesta formulados por la Dirección Provincial del Departamento en Albacete.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la supresión de la Sección de Formación Profesional de Caudete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17992 *ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Audiencia Nacional desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Carnero, contra la resolución de este Departamento sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Carnero, contra la resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de noviembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pumariño, en nombre y representación de doña María Jesús Rodríguez Carnero, contra la Orden de 5 de abril de 1979, y la desestimación de la reposición de 28 de febrero de 1980, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1985.-P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.